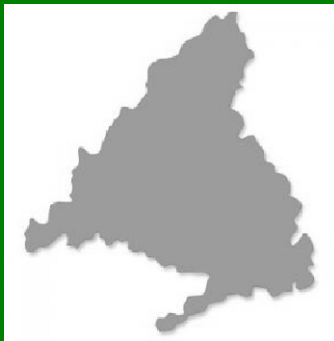


European Pollutants Release and Transfer Register (E-PRTR) in the Region of Madrid



Registro Estatal
de Emisiones
y Fuentes Contaminantes

Madrid, November 30, 2015

Stages of the annual E-PRTR reporting:

Date (each year)	Stages
December 15 to 31	Notice the start of the reporting period
January 1 to March 31	Reporting period industries
April 1 to June 30	Validation period of the regional Administration
September 15 to 30	Second validation period of the regional Administration
December 1 to 15	Web publishing annual PRTR report

(In red, limits expressly specified in the regulations)

Notice the start of the reporting period

When?



- December 15 to 31 (each year)

How?

- Updating the inventory of industries that must report E-PRTR data.
(Region of Madrid: 197 industries E-PRTR) (*)
- Sending a mail/letter to industries communicating:
 - Start of the reporting period.
 - Criteria of the reporting.
 - Computer tools available to report.

(*) Data 2014

Notice the start of the reporting period

 
Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes

**DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
COMUNIDAD DE MADRID**

Madrid, 31 de diciembre de 2014

ASUNTO: ABIERTO PLAZO para el Registro de complejos industriales y Notificación de datos de emisiones y transferencias de residuos correspondientes al año 2014 en el Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes PRTR-España.

Muy Sres. nuestros:

Les informamos que para el cumplimiento del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones al Registro E-PRTR europeo y de las autorizaciones ambientales integradas y modificaciones posteriores (Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire y Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002), el **1 de enero de 2015, se abrirá el plazo para el registro y la notificación de emisiones al Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes, PRTR-España**. Dicho plazo estará abierto **hasta el 31 de marzo de 2015**, improrrogable.

PRTR-España exige a los complejos e instalaciones industriales incluidas en el anexo I del Real Decreto 508/2007, que comuniquen información sobre las emisiones al aire, agua y suelo de sustancias contaminantes enumeradas en el anexo II del mencionado Real Decreto. También, hay que informar sobre las emisiones accidentales, emisiones de fuentes difusas y la transferencia de residuos fuera de los complejos industriales y, además, de la información adicional tal y como se recoge en los Anexos III y IV del Real Decreto 508/2007.

La herramienta de Registro **PRTR-España** se ha concebido de modo que facilite al máximo a los complejos industriales todo el proceso, de tal forma que **LOS COMPLEJOS YA REGISTRADOS** el año anterior y que deban **NOTIFICAR A PRTR-ESPAÑA NO TENGAN QUE REALIZAR DE NUEVO EL REGISTRO**. Es decir, que para hacer la notificación a PRTR-España se deberá de acceder con las **mismas claves** que los complejos industriales ya tienen del año anterior.



Los complejos que no se hubieran registrado en PRTR-España en años anteriores, deberán solicitar primero el registro como usuarios del sistema y, una vez recibidas sus claves, realizar la notificación siguiendo las pautas y ayudas que el sistema ofrece.

Para realizar la notificación se deben tener en cuenta las correcciones y recomendaciones incluidas en el "Informe de validación de datos PRTR" recibidos en relación a periodos previos, especialmente del último año.

En el caso de que dispongan de una tercera persona que le asesore en la notificación de datos PRTR, recuerde entregarle toda la información necesaria tales como la presente carta o los informes de validación previos.

Durante el periodo de notificación (de 1 de enero a 31 de marzo de 2015), las industrias deberán introducir la información requerida en los anexos III y IV del Real Decreto 508/2007 a través del "Área de miembros" de la página web de PRTR-España (www.ptr-es.es), de acuerdo a los criterios desarrollados en los **anexos I, II y III de esta carta**.

-1-

 
Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes

Como novedad, para **facilitar el proceso de notificación** se ha desarrollado un procedimiento que está disponible en el siguiente enlace:

http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_InPractica_FA&cid=111418873506&idConsejeria=1109266187260&idListConsej=1109265444710&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2FEstrutura&pid=1109265444699&pv=1142620608915&am=110926543963

En el enlace se encuentra una hoja Excel que facilita el cálculo de las cargas contaminantes tanto de emisiones al aire como al agua. Si la empresa ya ha elaborado una hoja similar no es necesario que utilice dicho formato. Una vez completada deberá adjuntarse como documentación justificativa y realizar la notificación de los datos en PRTR-España.

Adicionalmente, las empresas deberán adjuntar la información que justifique los datos notificados para llevar a cabo la validación de los mismos, siguiendo lo indicado en los mismos **anexos**, bien a través del "Área de miembros" de www.ptr-es.es bien enviándola por correo certificado o presentándola en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (c/ Alcalá, 16, 28014, Madrid), siempre dentro del periodo de notificación y **preferiblemente en formato digital**.

Excepto los cuatro puntos primeros, que son imprescindibles, los restantes son ejemplos de documentos que justifican los datos notificados:

- **Todos los informes completos** de los análisis de emisiones realizados por la empresa durante el año por laboratorios acreditados que no se haya facilitado anteriormente a la Consejería (si se han aportado previamente se deberá indicar la fecha de entrega)
- **Hoja de cálculo utilizada para la obtención de los datos de emisiones a la atmósfera y al agua**
- Memoria Anual de Residuos Peligrosos/Informe Anual de Residuos
- Referencias de los factores de emisión utilizados
- Acreditación de que los laboratorios que han realizado los análisis están acreditados
- Facturas del consumo de agua
- Registros de residuos peligrosos y no peligrosos
- Etc.

En la página web www.ptr-es.es dispone de toda la información para llevar a cabo el proceso de registro y notificación. Igualmente entre los "Documentos PRTR" del "Fondo documental" de esta página web, puede encontrar la "Guía para la implantación del E-PRTR", así como otros documentos de interés.

INFORMACIÓN DE ESPECIAL IMPORTANCIA EN PRTR-ESPAÑA



No se ha modificado el procedimiento de notificación, accediendo al "Área de Miembros", tal y como se ha hecho los últimos años, con las mismas claves de usuario y contraseña.

Las novedades normativas en relación a las emisiones industriales (Directiva 2012/75/UE de emisiones industriales, Ley 5/2013 y el Real Decreto 815/2013) han dado lugar a una **nueva tabla de categorías de actividad industrial** en el Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes. Se ha realizado una **"correlación de la categoría de actividad industrial"** previa de los complejos industriales para adaptarla a la nueva clasificación de actividades. Por favor, **compruebe dicha información** y, si tiene cualquier duda o necesita realizar alguna modificación, póngase en contacto con la Consejería (ppc@madrid.org) o con PRTR-España para efectuar, si es el caso, dicho cambio.

Recuerde que al realizar la notificación de emisiones al agua, el medio receptor al agua que le aparecerá por defecto será aquel que le fue validado el año pasado, existiendo la posibilidad de

-2-

Notice the start of the reporting period

Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes

modificarlo en caso necesario. Si tienen alguna duda, les recordamos que pueden utilizar la ayuda disponible en el formulario de notificación (identificadas con una exclamación).

Por último, no olvide completar los apartados de **Información histórica** y **Consumos**.

Para cualquier tipo de duda, se puede consultar en los teléfonos de contacto del Servicio de Evaluación Ambiental - Autorización Ambiental Integrada, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (91 438 23 60/53, ó 91 438 23 55) o bien a través del correo electrónico (ippc@madrid.org).



Además, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a través de **PRTR-España** dispone de un servicio de atención específica donde se puede ampliar cualquier información al respecto bien:

- o por correo electrónico en: info@prtr-es.es;
- o en el teléfono: **902 54 53 50** de lunes a jueves, en horario de 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 18,00, y los viernes de 9,00-15,00

Atentamente,

D. Mariano González Sáez
Director General de Evaluación Ambiental
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

-3-

Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes

ANEXO I: CRITERIOS PARA LA NOTIFICACIÓN DE DATOS PRTR EN LA COMUNIDAD DE MADRID. PERIODO DE NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014

Durante el periodo de notificación (1 de enero de 2015 a 31 de marzo de 2015), los complejos deben introducir la información requerida en los anexos III y IV del Real Decreto 508/2007, en el formulario de registro y notificación que aparece en el "Área de miembros" de la página web de PRTR-España (www.prtr-es.es), de acuerdo a los siguientes criterios de validación.

Criterios relativos a la notificación en la plataforma PRTR-España

Para la notificación de emisiones al agua debe tener en cuenta:

1. los puntos de vertido que tenga
2. los destinos finales de dichos puntos de vertido

Por ello, si tiene más de un punto de vertido con distinto destino final, deberá notificar en cada caso la o las sustancias que emite y su cantidad correspondiente. Por ejemplo, si tiene dos puntos de vertido, uno a litoral y otro que va a depuradora y en los dos emite COT, deberá notificar cada cantidad como si fueran dos sustancias diferentes, eligiendo en cada caso el medio receptor correspondiente.

- **Depuradora privada externa al complejo industrial:** vertido a colector que conduce las aguas residuales hasta una depuradora de titularidad privada externa al complejo industrial.
- **EDAR de titularidad pública (municipal o autonómica):** cuando el vertido es a colector o a red de alcantarillado que conducen las aguas residuales hasta una estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de titularidad pública.
- **Red de alcantarillado sin depuración (municipales o autonómicos):** cuando el vertido es a colectores o conducciones que recogen y transportan las aguas residuales pero que no disponen de estaciones depuradoras (vertido al dominio público hidráulico).
- **Litoral:** vertido al dominio público marítimo-terrestre.
- **Cuenca intracomunitaria de titularidad estatal:** cuencas intracomunitarias cuya gestión corresponde a la Administración General del Estado (CC, HH).

¡IMPORTANTE PARA EMPRESAS SOMETIDAS AL COMERCIO DE EMISIONES!

- Inclusión de la nueva sustancia "Dióxido de carbono sin biomasa (emisiones de CO₂ totales menos las derivadas del uso de biomasa como combustible"

En esta nueva sustancia las empresas sometidas a comercio de emisiones deben incluir las emisiones verificadas para el año de referencia (en este caso, año 2012).

Mientras que en la sustancia Dióxido de carbono (CO₂) deben incluirse las emisiones totales de CO₂ independientemente de su procedencia. Es decir, CO₂ será la suma del CO₂ sin biomasa (verificado) y el resto de emisiones de esta sustancia.

En el caso en que la instalación tenga emisiones de CO₂ derivadas del uso de biomasa como combustible se propone la siguiente metodología de cálculo extraída de "Directrices del IPCC de 2006 para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero" Volumen 2, Energía, Introducción (http://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/2006glspanish/pdf/2_Volume2/V2_1_Ch1_Introduction.pdf)



Kilogramos de CO₂ = toneladas/año de biomasa x PC Neto (GJ/t) x Factor de Emisión (kg CO₂/GJ_{PCNeto}), siendo:

- PC Neto = Poder Calorífico Neto = 11,6 GJ/t
- Factor de emisión = 100 Kg/GJ_{PCNeto}

- En el caso de la actividad 5.d (Vertederos de todo tipo de residuos que reciben más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 toneladas, con exclusión de los vertederos de residuos inertes) se ha incluido el campo "sellado", y se deberá completar para dicha actividad. Si se indica que el vertedero ha sido sellado, también será obligatorio introducir el campo "fecha".

-4-

Notice the start of the reporting period

Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes

Criterios relativos a las sustancias notificadas como emitidas a la atmósfera y al agua

Los complejos industriales incluidos en el anexo I del Real Decreto 508/2007 están obligados a informar anualmente a la autoridad competente acerca de:

- Las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo de cualquiera de los 96 contaminantes, además de los distintos isómeros de algunos de ellos, incluidos en el anexo II del Real Decreto.

De forma genérica, cada actividad industrial suele estar asociada a emisiones de determinados contaminantes. En los Apéndices 4 y 5 de la "Guía para la implantación del E-PRTR" (sublistas sectoriales específicas de contaminantes emitidos a la atmósfera y al agua), disponible en el Fondo documental de la web PRTR-España, se incluyen dos tablas en las que se especifican, **con carácter orientativo**, los contaminantes que pueden ser emitidos a la atmósfera y al agua por las diferentes actividades industriales que deben notificar a PRTR-España.



Estas sublistas pueden utilizarse como referencia, pero son meramente indicativas y no deben interpretarse como listas estándar de parámetros para sectores de actividad específicos. Para decidir qué parámetros son relevantes en cada instalación específica, deben considerarse, además de las orientaciones de los Apéndices 4 y 5, la información contenida, por ejemplo, en las Evaluaciones de Impacto Ambiental (EIAs), solicitudes de permisos o autorizaciones ambientales, informes de inspección a los complejos, ingeniería y diagramas de proceso, balances de materia, experiencias y comprobaciones similares en otros lugares, resultados de trabajos de medición y control así como otras referencias y publicaciones que sean de interés. Por consiguiente, es posible que para una actividad determinada se deban considerar más o menos contaminantes que los indicados en las sublistas.

Además, es necesario tener en cuenta que en las sublistas orientativas no se incluyen los contaminantes 92 a 98 y 200 a 216, incluidos sólo en el anexo II del Real Decreto 508/2007 y no en el Reglamento (CE) nº 166/2006, E-PRTR. Por tanto, además de las sublistas sectoriales específicas, será necesario considerar si se emiten dichos contaminantes.

Por último, si un complejo que realiza una actividad PRTR, emite alguno de los contaminantes no especificados para dicha actividad en las sublistas, pero sí recogido en el anexo II del Real Decreto 508/2007, dichos contaminantes deberán comunicarse.

Criterios relativos a la inexistencia de emisiones

- En el caso de que no existan emisiones a la atmósfera, al agua o al suelo, o transferencia de residuos fuera de la instalación, sólo se validará esta información cuando se encuentre debidamente justificada en la documentación aportada por la empresa. En este caso, el complejo industrial no debe introducir ninguna información en las pestañas de Emisiones al aire, Emisiones al agua, Emisiones al suelo o Residuos, según corresponda en cada caso, del formulario de notificación de www.prtr-es.es.
- Cuando no hay emisión de una determinada sustancia porque no se encuentra en las materias primas empleadas y no se puede formar durante el proceso, se validarán los datos únicamente cuando se justifique este hecho documentalente (por ejemplo, mediante listados de materias primas empleadas en el proceso o informes de Entidades de Control Autorizado donde se justifica la no emisión de determinados parámetros, o bien otros criterios de validación basados en la experiencia de años anteriores o en las visitas realizadas por los técnicos). En este caso, no se debe seleccionar dicha sustancia en las pestañas de Emisiones al aire, Emisiones al agua, Emisiones al suelo del formulario de notificación.

Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes

Criterios relativos a los datos notificadas como "medidos"

- En el caso de que la medida del contaminante esté por debajo del límite de detección¹:
 - Casilla de cantidad emitida (kg/año): se aplicará la siguiente fórmula para determinar la concentración del contaminante a utilizar para la determinación de la carga contaminante en kg/año:

$$\text{Valor de concentración} = (100\% - A) \cdot \text{LOD}$$
 - Donde,

$$A = \text{porcentaje de muestras por debajo del LOD}$$

$$\text{LOD} = \text{Límite de Detección}$$

Por lo tanto si, por ejemplo, 6 muestras de 20 están por debajo del límite de detección el valor que se usaría para los cálculos sería $(100-30) \cdot \text{LOD}$, que es el 70% del LOD.



- Casilla de Método de obtención del dato: Medido
- Casilla de Origen del Método Utilizado: Seguir los mismos criterios que para el resto de emisiones atendiendo a la metodología y norma utilizada para la medición.
- Casilla de Método analítico: Otros, indicando en el recuadro amarillo lo siguiente:
 "Valor de concentración = $(100\% - A) \cdot \text{LOD}$ (BREF de Monitorización). Valor del límite de detección. Metodología analítica utilizada"
- Casilla de Norma de referencia: Indicar la norma utilizada.

En la documentación aportada a la Consejería, ya sea por correo, Registro de Entrada o a través de la página web www.prtr-es.es, la empresa deberá indicar el valor del límite de detección.

- Únicamente se validará la información de cargas contaminantes basada en mediciones de años anteriores al periodo de notificación, cuando esta información tenga en cuenta las horas de funcionamiento correspondientes al año de notificación. En estos casos, la casilla de obtención del dato se debe cumplimentar como "Estimado" (nunca como "Medido").
- Cuando el complejo disponga de varias mediciones para un mismo foco de emisión, deberá notificar la media, ponderada por el caudal siempre que sea posible, de los valores disponibles para un mismo parámetro².
- En los informes se debe especificar la metodología analítica de acuerdo con métodos existentes aceptados internacionalmente, así como la norma utilizada.**
- En caso de que la medición se haya realizado utilizando un método o procedimiento interno del laboratorio, se debe presentar justificación de que dicho método o procedimiento estaba acreditado por ENAC en el momento en que se realizó la medición.
- Si el laboratorio que realiza las mediciones no está acreditado por ENAC y no es un OCA, el dato medido debe notificarse como "Estimado" (nunca como "Medido"). En todo caso, se debe especificar la metodología analítica de acuerdo con métodos existentes aceptados internacionalmente y la norma utilizada.
- Para transformar los valores de concentración medidos a carga contaminante (en kg/año), se utilizarán las siguientes fórmulas:

¹ Para más información acerca del procedimiento, consultar **Anexo II**.
² En el **Anexo III** se incluye un ejemplo del cálculo de la media ponderada.

Notice the start of the reporting period

Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes

Criterios relativos a los datos notificados como "medidos"

Agua:
 $\text{kg/año} = [\text{concentración (mg/l)} \cdot \text{Q vertido (m}^3\text{/año)}] / 1000$



Aire:
 $\text{CO (ppm) a carga contaminante (kg/año)} = [\text{concentración CO (ppm)} \cdot 1,25 \cdot \text{Q (Nm}^3\text{/h)} \cdot \text{h trabajo/año}] / 10^7$
 $\text{CO}_2 \text{ (%) a carga contaminante (kg/año)} = [\text{concentración CO}_2 \text{ (%)} \cdot 1,96 \cdot \text{Q (Nm}^3\text{/h)} \cdot \text{h trabajo/año}] / 100$
 $\text{NO}_x \text{ (ppm) a carga contaminante (kg/año)} = [\text{concentración NO}_x \text{ (ppm)} \cdot 2,054 \cdot \text{Q (Nm}^3\text{/h)} \cdot \text{h trabajo/año}] / 10^7$
 $\text{SO}_2 \text{ (ppm) a carga contaminante (kg/año)} = [\text{concentración SO}_2 \text{ (ppm)} \cdot 2,86 \cdot \text{Q (Nm}^3\text{/h)} \cdot \text{h trabajo/año}] / 10^6$
 $\text{Cualquier contaminante (mg/Nm}^3\text{) a carga contaminante (kg/año)} = [\text{concentración (mg/Nm}^3\text{)} \cdot \text{Q (Nm}^3\text{/h)} \cdot \text{h trabajo/año}] / 10^7$

- La empresa deberá utilizar, al menos, los datos obtenidos en todas las mediciones de emisiones que deben realizar según su Autorización Ambiental Integrada (AAI). Para el resto de los contaminantes PRTR que emita, cuando no se especifique la obligación de medirlos en su AAI, podrá notificar su carga contaminante mediante Medición, Cálculo o Estimación.
- Según el Real Decreto 508/2007, las emisiones incluidas en el parámetro Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) son solo las correspondientes a la suma de los siguientes hidrocarburos aromáticos policíclicos: el benzo(a)pireno, el benzo(b)fluoranteno, el benzo(k)fluoranteno y el indeno(1,2,3-cd)pireno.

Criterios relativos a la notificación de emisiones al agua

- Se admite como válida la expresión COT = DQO/3 en aquellos casos en los que no se ha medido el Carbono Orgánico Total (COT) pero sí se dispone del valor de la DQO. En estos casos se considera la obtención del dato como "C" calculado. En todo caso, se debe especificar la metodología analítica utilizada para la determinación de la DQO, de acuerdo con métodos existentes aceptados internacionalmente, y la norma utilizada.
- Se acepta que para realizar los cálculos se utilice el caudal de abastecimiento en lugar del caudal de vertido, aunque en estos casos se indicará en la documentación aportada por la empresa tal circunstancia así como la justificación de la obtención del dato (por ejemplo, a través de las facturas del Canal de Isabel II). En todo caso, se recomienda que se utilice el dato de caudal de vertido.
- Las emisiones de la sustancia Compuestos Organoestánicos (como Sn total) no deben confundirse con la medición de la sustancia Estaño total. Así, en los casos en que la medición corresponda a la sustancia Estaño total, no debe notificarse Compuestos Organoestánicos (como Sn total)
- Deben notificarse conjuntamente las sustancias emitidas en aguas residuales industriales y asimilables a urbanas.

-7-

Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes

Criterios relativos a la notificación de emisiones a la atmósfera

- Si la empresa tiene emisiones difusas, debe incluirlas en las emisiones totales notificadas. Al igual que en el resto de los casos, la empresa deberá adjuntar la información que justifique los datos de emisiones difusas notificados.
- Debe comunicarse el **nº de horas de funcionamiento de todos** los focos de emisión medidos correspondientes al año de notificación, siendo este dato imprescindible para realizar la validación.

Criterios relativos a notificación de emisiones al suelo



- De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 166/2006, se consideran emisiones al suelo sólo las emisiones de contaminantes contenidos en los residuos que son objeto de las siguientes operaciones de eliminación:
 - Tratamiento en medio terrestre (Operación D2 del Anejo 1 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, de las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos), por ejemplo, biodegradación de desechos de líquido o fangos en el suelo, etc.
 - Inyecciones profundas (Operación D3 del Anejo 1 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, de las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos), por ejemplo, inyección de desechos bombeables a pozos, depósitos de sal o naturales, etc.
- Se excluye expresamente de informar como emisiones al suelo:
 - Los tratamientos de suelo, produciendo un beneficio a la agricultura o una mejora ecológica de los mismos (operaciones R10 del mencionado Anejo), por ejemplo, el esparcimiento de estiércol. Por tanto, el extendido de fangos y estiércol, cuando se realiza fuera del complejo industrial, se considera operación de valorización y no debe comunicarse como emisiones al suelo, sino como "transferencias de residuos fuera del emplazamiento" (en la pestaña "Residuos" del Área de Miembros de PRTR-España)
- También se deben notificar las emisiones accidentales al suelo de acuerdo al Real Decreto 508/2007.

Criterios relativos a notificación de transferencias de residuos fuera del emplazamiento



- Al igual que en el caso de las emisiones a la atmósfera, al agua o al suelo, el complejo industrial debe aportar la información requerida en la pestaña de "Residuos" del Área de miembros de PRTR-España, para todos los residuos que transfieran fuera del emplazamiento de la instalación, tanto peligrosos como no peligrosos, e independientemente de las cantidades en que se generen.
- En el caso de los residuos de todos de depuradora (LER 19 08 11, 19 08 12, 19 08 13 y 19 08 14) se solicitará de manera obligatoria que se indique si la cantidad transferida corresponde a materia seca o materia húmeda.
- Los subproductos animales no destinados a consumo humano, considerados como tales en virtud del Reglamento (CE) nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, no deben ser notificados a PRTR-España.
- Los residuos transferidos fuera del emplazamiento que reciban las operaciones de eliminación D2 (tratamiento en medio terrestre) o D3 (inyección en profundidad), de acuerdo con el Anejo 1 de la Orden MAM/304/2002, deben notificarse como emisiones al suelo, NO COMO

-8-

Notice the start of the reporting period


 	
Criterios relativos a notificación de transferencias de residuos fuera del emplazamiento TRANSFERENCIA DE RESIDUOS FUERA DEL EMPLAZAMIENTO.	
Criterios relativos a la notificación del Tipo de Método de Medición	
<ul style="list-style-type: none"> El complejo debe justificar la elección del Tipo de Método de Medición para cada contaminante. 	
PER	Método de medición contenido de la licencia o permiso de explotación del complejo. <i>Por ejemplo, en la Autorización Ambiental Integrada, Autorización de Vertido, Resolución de Emisión de Gases de Efecto Invernadero, etc.</i>
NRB	Cuando se trate de un método de medición contenido en un acto legal para un contaminante y complejo en cuestión, y no pueda clasificarse como PER. <i>Por ejemplo, en la Ley Autonómica 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento; Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993</i>
ALT	Cuando se trate de un método de medición alternativo equivalente a las normas de medición CEN/ISO existentes, y no pueda clasificarse como PER ni NRB. <i>Por ejemplo, utilización de métodos de medición descritos en normas CEN, ISO, UNE, EPA, Standard methods, NIOSH, OSHA,...</i>
CRM	Cuando el método de medición tiene un rendimiento demostrado mediante Materiales de Referencia Certificados y aceptados por las autoridades competentes, y no puede ser clasificado como PER, NRB ni ALT. <i>Por ejemplo, cuando el procedimiento interno que utiliza el laboratorio para la determinación del contaminante está acreditado por ENAC, pero no puede ser clasificado como ALT</i>
OTH	Otros métodos de medición. <i>Cuando el método de medición utilizado no puede clasificarse en ninguna de las clases anteriores. Por ejemplo, cuando el laboratorio que realiza las mediciones está acreditado por ENAC o es un OCA, pero no está acreditado para la medición del contaminante que se está notificando. Documentos de orientación sectoriales disponibles en el fondo documental de PRTR-España.</i>
Criterios relativos a la notificación del Tipo de Método de Cálculo	
<ul style="list-style-type: none"> El complejo debe justificar documentalmente la elección del Tipo de Método de Cálculo para cada contaminante. 	
PER	Método de cálculo contenido de la licencia o permiso de explotación del complejo. <i>Por ejemplo, en la Autorización Ambiental Integrada, Autorización de Vertido, Resolución de Emisión de Gases de Efecto Invernadero, etc.</i>

-9-

 	
Criterios relativos a la notificación del Tipo de Método de Cálculo	
NRB	Cuando se trate de un método de cálculo contenido en un acto legal para un contaminante y complejo en cuestión, y no pueda clasificarse como PER. <i>Por ejemplo, en la Decisión 2007/589/CE de la Comisión, de 18 de julio de 2007, por la que se establecen directrices para el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero de conformidad con la Directiva 2003/87/CE, cuando se haya notificado el contaminante Carbono Orgánico Total (COT) como DQO/3.</i>
MAB	Cuando se trate de un método de balance de materia aceptado por las autoridades competentes, y no pueda clasificarse como PER ni NRB.
SSC	Cuando el método de cálculo es específico del sector a nivel europeo, y no puede ser clasificado como PER, NRB ni MAB. <i>Por ejemplo, cuando el método de cálculo está contenido en un documento BREF, en EMEP/CORINAIR Emission Inventory Guidebook,...</i>
OTH	Otros métodos de cálculo. <i>Cuando el método de cálculo utilizado no puede clasificarse en ninguna de las clases anteriores. Por ejemplo, utilización de un método de cálculo propuesto por EPA, IPCC, en las Guías de MTD en España elaboradas por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, en alguna de las guías de apoyo a la notificación elaboradas por otros Ministerios o Comunidades Autónomas, Documentos de orientación sectoriales disponibles en el fondo documental de PRTR-España</i>
Criterios para la notificación de datos calculados o estimados	
<ul style="list-style-type: none"> Se podrán utilizar métodos de cálculo o estimación, que deberán ser adecuadamente justificados, no necesariamente por un laboratorio, entidad, organismo o empresa acreditado. 	

-10-

Notice the start of the reporting period



ANEXO II: PROCEDIMIENTO PARA ESTIMAR VALORES POR DEBAJO DEL LÍMITE DE DETECCIÓN

El procedimiento general para estimar los valores de un parámetro medido con resultados por debajo del límite de detección (LD) se basará en la aplicación de la siguiente ecuación:

Valor Estimado = (100% - A) * LD

Donde:

LD = Límite de detección del parámetro medido
A = porcentaje de las muestras medidas con resultados inferiores a LD

La aplicación de este procedimiento no presenta especiales dificultades cuando todos los muestreos presentan el mismo límite de detección (LD), pero en la práctica puede suceder que no todos los muestreos presenten el mismo límite de detección como se ilustra en el ejemplo descrito a continuación.

En estos casos se aplica el procedimiento general teniendo en cuenta al calcular el % de muestras por debajo del límite de detección los diferentes LD y se calcula el valor medio de los valores estimados.


El valor medio que se asigna al parámetro en función del valor medio de los valores estimados es:

- Cero (0) cuando el valor medio de los valores estimados es inferior al límite de detección inferior
- El valor medio de los valores estimados, cuando este valor es superior o igual al límite de detección inferior

Nº de muestra	Resultado de la medida	Límite de detección de la medida	% de muestras por debajo del LD	Valor estimado de la medida = (100%-A)*LD
1	< 2,5	2,5	66,66%	0,83
2	< 2,5	2,5	66,66%	0,83
3	8	--	--	8
Límite de detección inferior del conjunto de medidas disponibles		2,5		
Valor medio de los valores estimados				3,22
Valor medio asignado al parámetro				3,22

Como se puede observar en el ejemplo de la tabla 1, sólo se estiman los valores cuyo resultado medido es inferior al límite de detección correspondiente. En este ejemplo el valor medio asignado al parámetro coincide con el valor medio de los valores estimados, ya que este valor (3,22) es superior al límite de detección inferior (2) del conjunto de medidas disponibles.

-11-



ANEXO III: PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA MEDIA PONDERADA

En los casos en que la instalación disponga de varias mediciones realizadas por un Organismo de Control Autorizado, se deberá notificar el dato de Carga Contaminante realizando el cálculo de la media ponderada por el caudal. El procedimiento general para la realización de dicho cálculo se basará en la aplicación de la siguiente ecuación:

$$\bar{U} = \frac{\sum (X_i \cdot Q_i)}{\sum Q_i}$$

Donde:

\bar{U} = Concentración (Media ponderada)
X = Mediciones realizadas (concentración)
Q = Caudal

1.- Cálculo Carga Contaminante para Emisiones al Aire:

$$Carga\ Cont = \frac{Conc.\ ponderada \cdot Caudal \cdot horas\ funcion.}{1.000.000}$$

A continuación se muestra un ejemplo de cómo se calcularía la Carga Contaminante de una sustancia en la que se han realizado diferentes mediciones.

Nº de medición	Resultado de la concentración medida (mg/Nm3)	Caudal nominal en base seca (Nm3/hora)*
1	5	420
2	4	840
3	2	632
Caudal medio		630,6667

Número de horas de funcionamiento del foco durante el año	1800
---	------

$$\bar{U} = (5 \cdot 420) + (4 \cdot 840) + (2 \cdot 632) / (420 + 840 + 632) = 3,55391 \text{ mg/Nm3}$$

$$C. Cont. = (3,55391 \cdot 630,6667 \cdot 1800) / 1000000 = 4,0344 \text{ kg/año}$$

* IMPORTANTE: El dato de caudal debe ser el medido en base seca.

-12-

Reporting period industries:

When?

- January 1 to March 31 (each year)

How?

- Notifying via the website of the Ministry of Environment (www.prtr-es.es):
Emissions to air, water and soil, and transfer of waste:
 - Parameters and/or waste
 - Amount of contaminants and/or waste
 - Calculation methodologies (Measured, calculated or estimated)
 - Laboratory measurement technique
 - Receiving environment (in case of water)
 - Type of waste: Dangerous or non (in case of waste)
 - Type of management operation (in case of waste)
- Attaching the laboratory reports and documents of waste management.

Validation period of the regional Administration

When?


- April 1 to June 30 (each year)


How?

- Checking each of the data reported by industries
 - Water: 1262 parameters (*)
 - Air: 1043 parameters (*)
 - Waste: 2067 records (*)
- Requesting, if necessary, additional information or documentation
- Communicating to industries the results of validation
- Allowing industries to made allegations to the validation (for 15 days)
- Communicating to industries again, if there had been allegations, the results of validation
- Final endorsement validated data on the web platform of Ministry of Environment

(*) Data 2014

Validation period of the regional Administration


**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**
Comunidad de Madrid


 REGISTRO DE SALIDA
 Ref: 10/041833-2/15 Fecha: 01/06/2015 13:20
 Cons. Medio Ambiente y Orden. Territorio
 Reg. C. Madrid Amb. y Ord. T. (I.R.C.)

ACIC PRTR

INFORME DE VALIDACIÓN DE LOS VALORES DE EMISIÓN DE 2014 (PRTR)

Con motivo del proceso de validación de los datos de los valores de emisión al agua, atmósfera y suelo y transferencias de residuos del año 2014 facilitados través de la página web de PRTR-España (www.prrt-es.es), por la empresa localizada en el término municipal de Aranjuez, para la realización del Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes (PRTR), llevado a cabo por esta Consejería, se indican a continuación los datos validados en la presente campaña.

Atmósfera

Para la validación de las emisiones a la atmósfera se ha utilizado el informe de emisiones atmosféricas entregado por la empresa, con las siguientes consideraciones:

- De acuerdo con el nº total de cabezas anuales de la instalación se establece como número de plazas equivalentes 3573.
- Se toma como factor de emisión del amoníaco 2'562
- En la validación del parámetro SO₂ se han considerado las tres medidas realizadas, que figuran en el informe 2014/47888-3 aportado.
- Se corrige la cantidad notificada para los Hidrofluorocarburos (HFC), aplicándose los criterios de cálculo de la Comunidad de Madrid y las recomendaciones de la "Guía de apoyo para la notificación de las emisiones procedentes de mataderos e industrias cárnicas" Versión: Diciembre 2014 de la Junta de Andalucía, para esta sustancia. De este modo, se considera que la cantidad de refrigerante adquirida en el año es la emisión estimada de dicho parámetro ese año.

De acuerdo al informe de emisiones nº 2014/47888-07 se validan las siguientes emisiones a la atmósfera:

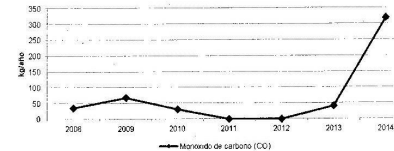
Contaminante	M/C/E	Cantidad (Kg/año)	¿Supera Umbral?	% Respecto al Umbral de Información Pública	% Respecto al año anterior	Origen del método
Metano (CH ₄)	C	45,59	No	-99,95%	-77,21%	OTH
Monóxido de carbono (CO)	M	318,2	No	-99,94%	689,58%	ALT

Página 1 de 6

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

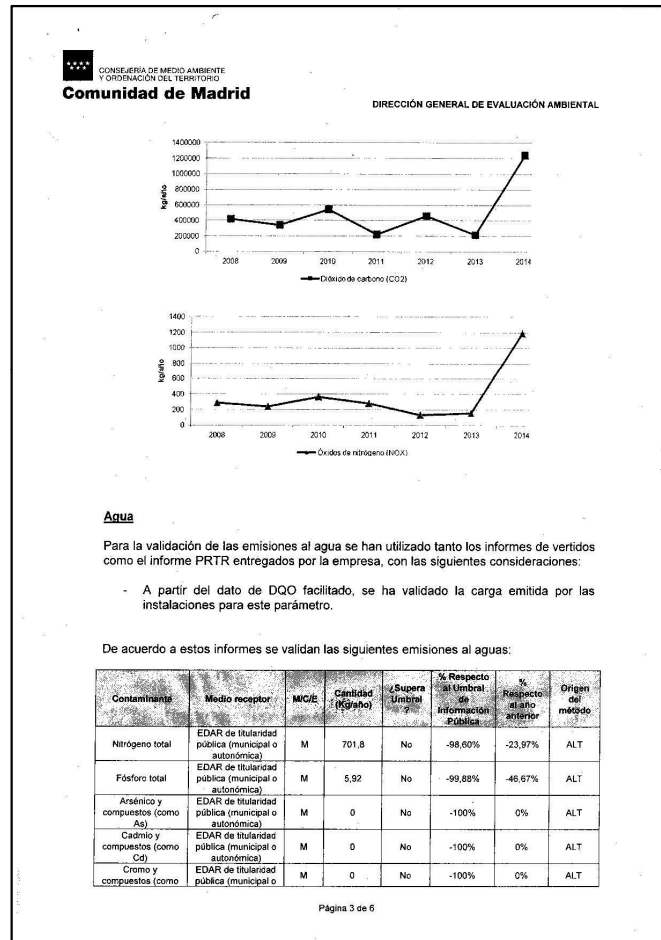
Contaminante	M/C/E	Cantidad (Kg/año)	¿Supera Umbral?	% Respecto al Umbral de Información Pública	% Respecto al año anterior	Origen del método
Dióxido de carbono (CO ₂)	M	1240000	No	-98,78%	467,24%	ALT
Hidrofluorocarburos (HFC)	E	275	Si	175%	0%	---
Oxido nitroso (N ₂ O)	C	72,2	No	-99,28%	0,15%	OTH
Amoniaco (NH ₃)	C	103	No	-98,97%	-76,16%	OTH
Compuestos orgánicos volátiles distintos del metano (COVNM)	C	69	No	-99,93%	0,15%	OTH
Oxidos de nitrógeno (NOx/NO ₂)	M	1190	No	-98,81%	648,43%	ALT
Oxidos de azufre (SOx/SO ₂)	M	137,5	No	-99,91%	0%	ALT
Arsénico y compuestos (como As)	C	0,0077	No	-99,96%	0%	OTH
Cadmio y compuestos (como Cd)	C	0,006	No	-99,94%	0%	OTH
Mercurio y compuestos (como Hg)	C	0,006	No	-99,94%	0%	OTH
Níquel y compuestos (como Ni)	C	0,006	No	-99,99%	0%	OTH
Partículas (PM10)	C	14,4	No	-98,97%	0%	OTH

En las gráficas siguientes se representan la evolución temporal de las sustancias con mayor variación respecto a años anteriores:



Página 2 de 6

Validation period of the regional Administration



DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Contaminante	Medio receptor	M/C/E	Cantidad (Kg/año)	% Supera Umbral ?	% Respecto al Umbral de Información Pública	% Respecto al año anterior	Origen del método
Cr)	autonómica)						
Cobre y compuestos (como Cu)	EDAR de titularidad pública (municipal o autonómica)	M	0,232	No	-99,54%	0%	ALT
Mercurio y compuestos (como Hg)	EDAR de titularidad pública (municipal o autonómica)	M	0	No	-100%	0%	ALT
Níquel y compuestos (como Ni)	EDAR de titularidad pública (municipal o autonómica)	M	0	No	-100%	0%	ALT
Promo y compuestos (como Pb)	EDAR de titularidad pública (municipal o autonómica)	M	0	No	-100%	0%	ALT
Zinc y compuestos (como Zn)	EDAR de titularidad pública (municipal o autonómica)	M	0,696	No	-99,30%	36,47%	ALT
Fenoles (como C total)	EDAR de titularidad pública (municipal o autonómica)	M	6,96	No	-65,20%	104,71%	ALT
Carbono orgánico total (COT)	EDAR de titularidad pública (municipal o autonómica)	M	964	No	-98,03%	-49,80%	ALT
Cloruros (como Cl total)	EDAR de titularidad pública (municipal o autonómica)	M	6240	No	-99,69%	-27,15%	ALT
Fluoruros (como F total)	EDAR de titularidad pública (municipal o autonómica)	M	2,32	No	-99,88%	-31,76%	ALT
Fluoranteno	EDAR de titularidad pública (municipal o autonómica)	M	0	No	-100%	0%	ALT
Benzol(g,h,i)pireno	EDAR de titularidad pública (municipal o autonómica)	M	0	No	-100%	0%	ALT
DQO	EDAR de titularidad pública (municipal o autonómica)	M	4690	No	0%	-36,72%	ALT
Benzol(a)pireno	EDAR de titularidad pública (municipal o autonómica)	M	0	No	0%	0%	ALT
Benzol(b)fluoranteno	EDAR de titularidad pública (municipal o autonómica)	M	0	No	0%	0%	ALT
Benzol(k)fluoranteno	EDAR de titularidad pública (municipal o autonómica)	M	0	No	0%	0%	ALT
Indeno(1,2,3-cd)pireno	EDAR de titularidad pública (municipal o autonómica)	M	0	No	0%	0%	ALT

En la gráfica siguiente se representa la evolución temporal de la sustancia con mayor variación respecto a años anteriores:

Página 4 de 6

Validation period of the regional Administration

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Comunidad de Madrid
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Restduos

Para la validación de la transferencia de residuos se ha tenido en cuenta la información facilitada por la empresa, con las siguientes consideraciones:

- Se ha modificado el origen del método de alguno de los residuos, de PER a OTH.

De acuerdo con la información suministrada se validan las siguientes transferencias de residuos:

Código LEA	Descripción	Operación	Origen del método	M/C/E	Cantidad (año)	¿Peligroso?
02 02 04	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	D15	OTH	M	436,85	No
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	D1	OTH	M	0,214	Si
16 02 13	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos [2], diatintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12	D1	OTH	M	0,005	Si
20 01 21	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	D1	OTH	M	0,012	Si

Modificación de los valores de emisión de 2011, 2012 y 2013 (PRTR)

Asimismo mediante el presente escrito se corrigen emisiones validadas en los informes de validación correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013.

Realizando una revisión de los factores de emisión utilizados en el cálculo de emisiones, se ha encontrado errores en las emisiones de Metano (CH₄) y Amoníaco (NH₃). A continuación, se muestran las correcciones que se han realizado en la plataforma de PRTR-España.

Página 5 de 6

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Año	Sustancia	Carga contaminante validada	Carga contaminante corregida
2011	Metano (CH ₄)	212	48,3
	Amoníaco (NH ₃)	456	109
2012	Metano (CH ₄)	207	51,7
	Amoníaco (NH ₃)	448	116
2013	Metano (CH ₄)	200	50
	Amoníaco (NH ₃)	432	112

Toda la información validada ya la tiene disponible y puede consultarla en la plataforma PRTR-España (www.prrt-es.es) utilizando sus claves de acceso.

Se recuerda que en próximos periodos de notificación, se deberá cumplimentar toda la información solicitada en la herramienta informática PRTR (referente a la información histórica, puntos de vertido, caudal de vertido, etc.), así como revisar y actualizar la ya existente cuando sea necesario.

Por último, se le comunica que dispone de un **plazo de 15 días desde la recepción del presente informe de validación**, para presentar alegaciones (junto con documentación justificativa) con respecto a la información validada.

Madrid, 26 de mayo de 2015

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE IMPACTO AMBIENTAL

MA
C / f
283

S.L.
D)

Página 6 de 6

Reporting period industries:

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes

Miembro de: Comunidades Autónomas Código PRTR: CA283076lt Último acceso: 24/11/2015 11:44

[Desconectar](#) | [Cambiar contraseña](#) | [Mis datos](#) | [Mensaje](#)

Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes - PRTR ESPAÑA

AREA PRIVADA - Autoridades Competentes > Gestión Complejos Industriales > Emisiones del Complejo Industrial

Datos generales de la Autoridad Competente

Identificación de la Autoridad

Contactos

Gestión Complejos Industriales

Complejos

Emisiones

Residuos

Alta de Complejos

Autorizaciones Ambientales Integradas

Otras Autorizaciones Ambientales

Consultas directas al administrador

Nueva Consulta

Consultas

Información y estructura de datos

Aplicación

Cambio de contraseña

Desconectar

Notificación anual. Emisiones al agua.

Datos 2014

Periodo cerrado para la validación de datos. **No se permite actualizar, solo visualizar.**

Complejo: CHEMO QUÍMICA SINTÉTICA - QUÍMICA SINTÉTICA, S.A. - A28008167 - Provincia: Madrid

Código PRTR: 1492 - Código interno: 1326

[Datos anuales](#) | [Datos generales del complejo](#) | [AAI/VLE](#) | [Documentos](#) | [Enviar claves de acceso](#)

Periodo de reporte: 2014 ▼

Emisiones | Residuos | Información histórica | Consumos

[Emisiones al aire](#) | [Emisiones al agua](#) | [Emisiones al suelo](#)

Emisiones al agua del complejo industrial

En este cuadro se muestra el listado de las emisiones de sustancias y contaminantes notificadas con sus datos más significativos. Para acceder a todos los datos de cada sustancia "edite" el icono correspondiente. Mientras esté el periodo activo para la notificación de datos podrán acceder y actualizar o modificar los datos siempre que desee. Cuando el periodo no esté abierto solo podrá visualizar los datos. Pinche en "Nueva emisión" para introducir los datos de una nueva emisión. No olvide pulsar siempre el botón de "Grabar" o "actualizar" cuando termine de introducir o modificar datos.

Contaminante	Medio receptor	M/C/E	Cantidad	C. Acc.	S. Umb.	% Umb.	% Año Ant.	Cod.	Ver	V.
Nitrógeno total	EDAR de titularidad pública (municipal o autonómica)	M	1088	0	No	-97,82%	-19,53%	ALT		
Fósforo total	EDAR de titularidad pública (municipal o autonómica)	M	68,7	0	No	-98,63%	-12,82%	ALT		
Arsénico y compuestos (como As)	EDAR de titularidad pública (municipal o autonómica)	M	0	0	No	-100%	0%	ALT		
☺ Cadmio y compuestos (como Cd)	EDAR de titularidad pública (municipal o autonómica)	M	0	0	No	-100%	0%	ALT		
☺ Cobre y compuestos (como Cu)	EDAR de titularidad pública (municipal o autonómica)	M	9,39	0	No	-81,22%	263,95%	ALT		
☺ Mercurio y compuestos (como Hg)	EDAR de titularidad pública (municipal o autonómica)	M	0	0	No	-100%	0%	ALT		
☺ Níquel y compuestos (como Ni)	EDAR de titularidad pública (municipal o autonómica)	M	0,49	0	No	-97,55%	-12,5%	ALT		
☺ Plomo y compuestos (como Pb)	EDAR de titularidad pública (municipal o autonómica)	M	0	0	No	-100%	-100%	ALT		

Page 15

Reporting period industries:

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes

Miembro de: Comunidades Autónomas Código PRTR: 34
 Usuario: CA283076lt Último acceso: 24/11/2015 11:44:51
[Desconectar](#) | [Cambiar contraseña](#) | [Mis datos](#) | [Mensajes](#)

Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes - PRTR ESPAÑA

AREA PRIVADA - Autoridades Competentes > Gestión Complejos Industriales > Emisiones del Complejo Industrial

Datos generales de la Autoridad Competente

Identificación de la Autoridad

Contactos

Gestión Complejos Industriales

Complejos

Emisiones

Residuos

Alta de Complejos

Autorizaciones Ambientales Integradas

Otras Autorizaciones Ambientales

Consultas directas al administrador

Nueva Consulta

Consultas

Información y estructura de datos

Aplicación

Cambio de contraseña

Desconectar

Notificación anual. Emisiones al aire.

Datos 2014

Periodo cerrado para la validación de datos. **No se permite actualizar, solo visualizar.**

Complejo: CHEMO QUÍMICA SINTÉTICA - QUÍMICA SINTÉTICA, S.A. -A28008167 - Provincia: Madrid

Código PRTR: 1492 - Código interno: 1326

[Datos anuales](#) | [Datos generales del complejo](#) | [AAI/VLE](#) | [Documentos](#) | [Enviar claves de acceso](#)

Periodo de reporte: 2014 ▼

Emisiones | Residuos | Información histórica | Consumos

[Emisiones al aire](#) | [Emisiones al agua](#) | [Emisiones al suelo](#)

Emisiones al aire del complejo industrial

En este cuadro se muestra el listado de las emisiones de sustancias y contaminantes notificadas con sus datos más significativos. Para acceder a todos los datos de cada sustancia "edite" el icono correspondiente.
 Mientras esté el periodo activo para la notificación de datos podrán acceder y actualizar o modificar los datos siempre que desee. Cuando el periodo no esté abierto solo podrá visualizar los datos.
 Pinche en "Nueva emisión" para introducir los datos de una nueva emisión. No olvide pulsar siempre el botón de "Grabar" o "actualizar" cuando termine de introducir o modificar datos.


Contaminante	M/C/E	Cantidad	C. Acc.	S. Umb.	% Umb.	% Año Ant.	Cod.	Ver	V.
Monóxido de carbono (CO)	M	0	0	No	-100%	0%	ALT		
Óxidos de nitrógeno (NOx/NO2)	M	1496	0	No	-98,5%	-29,27%	ALT		
Óxidos de azufre (SOx/SO2)	M	2,03	0	No	-100%	0%	ALT		
Cloro y compuestos inorgánicos (como HCl)	M	0	0	No	-100%	-100%	ALT		
Partículas totales en suspensión (PST)	E	14,5	0	No	0%	0%	-		
Carbono orgánico total (COT) (aire)	M	1826	0	No	0%	-73,08%	ALT		

[Exportar a Excel](#)

Emisiones validados por la Comunidad Autónoma


Contaminante	M/C/E	Cantidad	C. Acc.	S. Umb.	% Umb.	% Año Ant.	Cod.	Ver
Monóxido de carbono (CO)	M	0	0	No	-100%	0%	CRM	
Dióxido de carbono (CO2)	M	2797591	0	No	-97,2%	0%	CRM	
Óxidos de nitrógeno (NOx/NO2)	M	1481	0	No	-98,52%	-30,73%	CRM	

Reporting period industries:



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes

Miembro de: Comunidades Autónomas Código PRTR: CA283076it Último acceso: 24/11/2015 11:44:33

[Desconectar](#) |
 [Cambiar contraseña](#) |
 [Mis datos](#) |
 [Mensaje](#)

Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes - PRTR ESPAÑA

AREA PRIVADA - Autoridades Competentes > Gestión Complejos Industriales > Residuos del Complejo Industrial

Datos generales de la Autoridad Competente

Identificación de la Autoridad

Contactos

Gestión Complejos Industriales

Complejos

Emisiones

Residuos

Alta de Complejos

Autorizaciones Ambientales Integradas

Otras Autorizaciones Ambientales

Consultas directas al administrador

Nueva Consulta

Consultas

Información y estructura de datos

Aplicación

Cambio de contraseña

Desconectar

Notificación anual. Residuos. Datos 2014

Periodo cerrado para la validación de datos. **No se permite actualizar, solo visualizar.**

Complejo: CHEMO QUÍMICA SINTÉTICA - QUÍMICA SINTÉTICA, S.A. -A28008167 - **Provincia:** Madrid
Código PRTR: 1492 - **Código interno:** 1326

[Datos anuales](#) |
 [Datos generales del complejo](#) |
 [AAI/VLE](#) |
 [Documentos](#) |
 [Enviar claves de acceso](#)

Periodo de reporte: 2014 ▼

Emisiones | **Residuos** | Información histórica | Consumos

Deben comunicarse las transferencias de residuos, tanto peligrosos como no peligrosos, fuera del emplazamiento independientemente de su cantidad.

A efectos de información pública, se tienen en cuenta que si el sumatorio de todos los residuos peligrosos notificados supera las 2 toneladas anuales o el sumatorio de los residuos no peligrosos está por encima de 2.000 toneladas anuales, la información correspondiente de estos residuos será pública.

Residuos del complejo industrial

CódigoLER	Descripción	Op.	Cod.	M/C/E	Cantidad	Peligroso	Entidad responsable (R/D)	Ver	Validado
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	R13	OTH	M	168	Si	Residuos peligrosos dentro de España		✓
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	D15	OTH	M	2,39	Si	Residuos peligrosos dentro de España		✓
07 05 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados	D15	OTH	M	408	Si	Residuos peligrosos dentro de España		✓
06 13 02	Carbón activo usado (excepto la categoría 06 07 02)	D15	OTH	M	103	Si	Residuos peligrosos dentro de España		✓
07 05 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos	R13	OTH	M	1607	Si	Residuos peligrosos dentro de España		✓
07 05 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos	R2	OTH	M	1209	Si	Residuos peligrosos dentro de España		✓
07 05 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos	D9	OTH	M	23,3	Si	Residuos peligrosos dentro de España		✓
07 05 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos	D15	OTH	M	214	Si	Residuos peligrosos dentro de España		✓
07 05 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos	R2	OTH	M	23,8	Si	Residuos peligrosos dentro de España		✓
07 05 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos	R12	OTH	M	5670	Si	Residuos peligrosos dentro de España		✓

Second validation period of the regional Administration

When?

- September 15 to 30 (each year)

What for?

- To include/update information that:
 - May not be included in the initial period
 - Was incorrect

Who?

- During this period only administrations can make changes

Web publishing annual PRTR report


When?


- December 1 to 15 (each year, with data previous year)

How?


- Web publishing annual operating document data (www.madrid.org)
- The document is replaced annually
- Contents of the document (120-140 pages)
 - Statistics of industries: Industry groups and geographic distribution
 - Statistics of contaminant quantities by industry groups
 - Statistics of waste
 - General statistics


Web publishing annual PRTR report

	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Dirección General de Evaluación Ambiental Informe de explotación de datos PRTR 2013	1
Índice		
1. Introducción	5	
2. Complejos industriales por epígrafes PRTR presentes en la Comunidad de Madrid	6	
3. Distribución de complejos industriales PRTR por municipios	15	
4. Densidad de complejos industriales por divisiones territoriales y epígrafes PRTR	18	
5. Nivel de carga contaminante total según medio receptor	21	
5.1. Nivel de Carga Contaminante total al agua	21	
5.2. Nivel de carga contaminante total emitida al agua (vertido directo)	21	
5.3. Nivel de carga contaminante total emitida al agua (vertido indirecto)	21	
5.4. Nivel de Carga Contaminante total a la atmósfera	23	
5.5. Nivel de Carga Contaminante total al suelo	25	
6. Niveles de carga contaminante, por epígrafes PRTR y por sustancia	26	
6.1. Epígrafe 1 – Instalaciones de Combustión	26	
6.2. Epígrafe 2 - Producción y transformación de metales	29	
6.3. Epígrafe 3 - Industrias Minerales	34	
6.4. Epígrafe 4 - Industria Química	39	
6.5. Epígrafe 5 - Gestión de Residuos	44	
6.6. Epígrafe 6 - Industria del Papel y Cartón	48	
6.7. Epígrafe 7 - Ganadería	51	
6.8. Epígrafe 8 - Productos de Origen Animal y Vegetal de la Industria Alimentaria y de las Bebidas	53	
6.9. Epígrafe 9 - Otras actividades	57	
7. Residuos peligrosos y no peligrosos	61	
7.1. Cantidad total de residuos transferidos	61	
7.2. Generación de residuos por Capítulos del Código LER	68	

	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Dirección General de Evaluación Ambiental Informe de explotación de datos PRTR 2013	2
8. Niveles de carga contaminante de las sustancias más representativas por epígrafes de actividad PRTR	72	
8.1. Niveles de carga contaminante por sustancias al AGUA	72	
8.1.1. Niveles de carga contaminante de DQO	73	
8.1.2. Niveles de carga contaminante de nitrógeno total	74	
8.1.3. Niveles de carga contaminante de fósforo total	75	
8.1.4. Niveles de carga contaminante de carbono orgánico total (COT)	76	
8.1.5. Niveles de carga contaminante de cloruros	77	
8.1.6. Niveles de carga contaminante de fluoruros	78	
8.1.7. Niveles de carga contaminante de metales	79	
8.1.8. Niveles de carga contaminante de triclorometano	81	
8.1.9. Niveles de carga contaminante de fenoles	82	
8.1.10. Niveles de carga contaminante de xilenos totales	83	
8.1.11. Niveles de carga contaminante de tolueno	84	
8.2. Niveles de carga contaminante por sustancias a la ATMÓSFERA	85	
8.2.1. Niveles de carga contaminante de dióxido de carbono	86	
8.2.2. Niveles de carga contaminante de dióxido de carbono sin biomasa (CO ₂ ETS)	87	
8.2.3. Niveles de carga contaminante de metano	88	
8.2.4. Niveles de carga contaminante de monóxido de carbono	89	
8.2.5. Niveles de carga contaminante de óxidos de nitrógeno	90	
8.2.6. Niveles de carga contaminante de óxidos de azufre	91	
8.2.7. Niveles de carga contaminante de metales	92	
8.2.8. Niveles de carga contaminante de partículas totales en suspensión (PST)	94	
8.2.9. Niveles de carga contaminante de PM ₁₀	95	
8.2.10. Niveles de carga contaminante de carbono orgánico total (COT) (aire)	96	

Web publishing annual PRTR report

	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Dirección General de Evaluación Ambiental Informe de explotación de datos PRTR 2013	3
8.2.11. Niveles de carga contaminante de compuestos orgánicos volátiles (COVNM).....97		
9. Metodología de obtención del dato por epígrafe PRTR y medio receptor98		
10. Proporción de veces que se supera el umbral de información pública, según el RD 508/2007 104		
10.1. Proporciones de superaciones del umbral de información en agua y atmósfera.104		
10.2. Proporciones de superaciones del umbral de información por sustancias contaminantes.....106		
10.3. Análisis de superaciones de umbral individualizadas por complejo industrial. Serie temporal 2010-2013108		
10.3.1. Año 2010.....108		
10.3.2. Año 2011.....108		
10.3.3. Año 2012.....108		
10.3.4. Año 2013.....109		
10.3.5. Estadísticas resumen en relación a las superaciones de umbral de información pública.....110		
10.3.5.1. Atmósfera 110		
Numero de superaciones por sustancia contaminante..... 110		
Serie cronológica 111		
10.3.5.2. Agua..... 112		
Numero de superaciones por sustancia contaminante..... 112		
Serie cronológica 113		
11. Complejos industriales con sistema de gestión ambiental 114		
12. Comparativa de participación de complejos industriales en las diferentes campañas EPER/PRTR115		
13. Histórico de datos PRTR Registrados117		
14. Conclusiones.....120		

	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Dirección General de Evaluación Ambiental Informe de explotación de datos PRTR 2013	4
ANEXOS		
Divisiones territoriales de la Comunidad de Madrid		
Mapa: Distribución de Complejos industriales activos y no activos en 2013		

Thanks for your attention

**Area Integrated Pollution Control
Directorate General for the Environment of the Region of Madrid**